



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXI - T° 183 - N° 15.593

Acuerdos

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Modificación del Acuerdo 3567. Turnos de Juzgados en lo Civil y Comercial.

ACUERDO N° 3609

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por los doctores Alfredo Anibal Villata y Carlos José Catoggio, titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 22 y 25 del departamento judicial de La Plata, con relación a la asignación de los turnos oportunamente dispuesta por Acuerdo 3567 y teniendo en cuenta lo requerido, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo citado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 1 del Acuerdo n° 3567, el que quedará redactado de la siguiente forma:

1) Departamento judicial de LA PLATA:

B) Juzgados en lo Civil y Comercial: (quincenales)

N° 1: 1ra. febrero., 2da. diciembre

N° 2: enero.

N° 4: 1ra. febrero.

N° 5: 2da. febrero.

N° 6: 1ra. marzo.

N° 7: 2da. marzo.

N° 8: 1ra. abril.

N° 9: 2da. abril.

N° 10: 1ra. mayo.

N° 11: 2da. mayo.

N° 12: 1ra. junio.

N° 13: 2da. junio.

N° 14: 1ra. julio.

N° 16: 2da. julio.

N° 17: 1ra. agosto.

N° 18: 2da. agosto.

N° 19: 1ra. septiembre.

N° 20: 2da. septiembre.

N°21: 1ra. octubre.

N° 22: 2da. noviembre.

N° 23: 1ra. noviembre.

N° 25: 2da. octubre.

N° 27: 1ra. diciembre.

2°) Comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Requerimiento de colaboración de Peritos del Fuero de Familia. Intervención de Peritos inscriptos en los listados Auxiliares de Justicia.

Res. N° 2389

La Plata, 12 de septiembre de 2012.

VISTO: La presentación formalizada por el Director General de Asesoría Pericial por la cual pone de manifiesto las graves dificultades que impiden – en

lo que respecta a las Asesorías Periciales - dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por Res. 3196/11 fundado ello, en la grave crisis funcional ocasionada ante la carencia de profesionales para la realización de las evaluaciones y pericias allí previstas.

En tal sentido y en razón de ello, propone que los estudios y evaluaciones que sean requeridos en el marco de dicha normativa sean evacuados en su totalidad por intermedio de los equipos técnicos del fuero de Familia.

CONSIDERANDO: I.- Que mediante resolución Pte. 130/12 se requirió, previo a resolver a las Secretarías de Personal y de Planificación la elaboración de sendos informes los que lucen agregados a fs. 115 y 119/121, respectivamente.

Que la Secretaría de Personal pone en conocimiento del Tribunal el actual plantel de peritos con que cuentan actualmente la Dirección General de Asesorías Periciales y los Juzgados de Familia.

Que por su parte la Secretaría de Planificación efectuó un pormenorizado informe sobre el marco normativo y reglamentario de la temática en cuestión elaborando una serie de conclusiones y propuestas, destacando la posibilidad de acudir a la desinsaculación de Peritos inscriptos en el listado de auxiliares de la justicia (conforme Ac. 2728 y 1888), proceder al refuerzo de las plantas de profesionales psiquiatras o psicólogos, o requerir la colaboración de los peritos que conforman el Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

II.- Liminarmente cabe señalar que la propuesta relacionada con la factibilidad de reforzar las plantas de profesionales psicólogos y psiquiatras para complementar el Cuerpo de Peritos Oficiales, lo que supone la necesidad de efectuar nombramientos, resulta inconveniente en la hora actual, habida cuenta del contexto de crisis y restricción de gastos consecuente en la que se está inmerso.

Por su parte, en lo que hace a la posibilidad de requerir la colaboración de los peritos que conforman el Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, merece destacarse que esta Corte no puede disponer que los mencionados profesionales presenten auxilio al Fuero Civil y Comercial, ni a ningún otro, en tanto ha sido decisión del legislador que los mismos atiendan exclusivamente la materia de menores (ver a ese respecto, art. 25 de la ley 13634).

Por ello la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) En los supuestos en que los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial deban solicitar los informes interdisciplinarios previstos en la ley 26.657 (Ac.3196/11), ante la imposibilidad de que los mismos sean realizados por la Asesoría Pericial Departamental – lo que así deberá constar mediante resolución fundada del respectivo Director - los titulares de los mencionados Juzgados podrán requerir la colaboración de los peritos que conforman los equipos técnicos del Fuero de Familia.

En caso de ser infructuoso el pedido de auxilio a los profesionales pertenecientes al Fuero de Familia - y como último camino - podrán acudir a la desinsaculación de los peritos inscriptos en los listados de Auxiliares de Justicia (conforme Ac. 2728 y 1888) con la reserva de gastos de honorarios cuando correspondiere afrontar su pago.

2) Sin perjuicio de lo expuesto, librese oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para colaborar con las requisitorias judiciales en cuanto a la realización y actualización de los informes médicos interdisciplinarios.

3) Regístrese y comuníquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

Incorpora a la Lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia Anexo III al Dr. Cayetano Francisco Burella.

Res. N° 2507

La Plata, 26 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo III- al doctor **Cayetano Francisco Burella**, en reemplazo del doctor **José Luis Zammito**, quien fuera integrante de la respectiva lista en el orden número 15, excluido por Resolución de Presidencia n°696/12.-

Que analizados los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados, obrantes a fs. 2077/2078, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE:

INCORPORAR al doctor **CAYETANO FRANCISCO BURELLA, Tomo II – Folio 185 del Colegio de Abogados de Mercedes**, a la Lista de Conjucees de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – ANEXO III -**, aprobada por Acuerdo 3227, en el **orden N° 15**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Excluye de la Lista de Conjucees a la **Dra. Elsa María Romero de Deluca N° de orden 11.**

Res. N° 1162 (Pres.).

La Plata, 26 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: que de la documentación acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, surge que la doctora **Elsa María Romero de Deluca** falleció con fecha 7 de junio del 2012, corresponde disponer, en consecuencia, la baja del Listado de Conjucees - Anexo III-, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que la hicieran merecedora de tal designación.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293.

RESUELVE:

1º) **EXCLUIR** de la Lista de Conjucees de la Suprema Corte de Justicia - **Anexo III-** a la doctora **ELSA MARÍA ROMERO DE DELUCA** (Tomo II - Folio 269), **N° de orden 11.**

2º) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas constitucionales vigentes.

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Berazategui.

Res. N° 1164 (Pres.).

La Plata, 26 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Paz Letrado de Berazategui, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 27 y 28 de septiembre, 1º, 2 y 3 de octubre del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Berazategui para los días 27 y 28 de septiembre, 1º, 2 y 3 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Pila.

Res. N° 1172 (Pres.).

La Plata, 27 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Pila, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre y 1º de octubre del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

En atención a lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Pila para los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre y 1º de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano.

Res. N° 1173 (Pres.).

La Plata, 27 de septiembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario del Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre y 1º de octubre del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano para los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre y 1º de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**VALOR DEL JUS
(Art. 9º de la Ley 8.904/75, Ley 11.593,
Acuerdo 3590)**

A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2012

\$ 188